



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

Asunto: Iniciativa de Decreto por la cual se declaran las Fiestas Charrotaurinas de Villa de Álvarez, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado.

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente**

El Diputado FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto por la cual se declaran las Fiestas Charrotaurinas de Villa de Álvarez, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objeto realzar la conciencia entre autoridades, representantes y la propia ciudadanía, de la importancia que las tradiciones colimenses tienen en la conformación de nuestra identidad como grupo; de nuestro bagaje, que distingue al estado dentro de México y nos proporciona una riqueza inigualable.

De acuerdo con el marco normativo estatal, el patrimonio cultural del estado es toda expresión de la actividad humana y del entorno natural, cuyo significado y valor le den una importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, artística, etnológica, entre otras categorías. Por tal razón, se vuelve indispensable trabajar en acciones para proteger este patrimonio, que refleja parte de la forma de vida de una comunidad.



La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a su vez, define el patrimonio cultural inmaterial como un «conjunto de creaciones basadas en la tradición de una comunidad cultural expresada por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de una comunidad en la medida en que reflejan su identidad cultural y social.

Las Fiestas Charrotaurinas de Villa de Álvarez, una actividad donde se involucran el arte, la religión y la cultura local, han sido celebradas en ese municipio durante los últimos 158 años. Dentro de esta tradición anual, los asistentes pueden disfrutar de distintos eventos y espectáculos, y apreciar elementos como:

- La construcción de la plaza de toros “La Petatera” de Villa de Álvarez, hecha de palos y petates.
- Nuestra tradicional misa el día 5 de febrero en honor a San Felipe de Jesús, nuestro santo patrono, que se realiza en la plaza de toros “La Petatera” de Villa de Álvarez, en punto de las cinco de la tarde.
- La Feria comercial que se realiza conjuntamente con los festejos.
- Las Cabalgatas, o desfile a caballo, que recorren las calles principales de Colima y Villa de Álvarez en dirección a la plaza de toros “La Petatera”, (saliendo la primera Cabalgata el primer viernes después de la misa del día 5 de febrero).
- El Zarzo, una estructura triangular de madera, que porta los símbolos del tradicional festejo charro-taurino, al frente de las Cabalgatas.
- El Recibimiento o convivio que se ofrece en el Casino de la Feria a los ganaderos cuyos toros se presentan para el jineteo y el lazado en la plaza de toros “La Petatera”, el mismo día.
- Los Mojigangos, figuras de papel maché, con estructura de carrizo, que representan a personajes de renombre de la región y son caminados durante las Cabalgatas.
- El tradicional Toro de Once, el jineteo y el lazado de toros.
- La tradicional Chirimía que acompaña a los Mojigangos.



- Las tradicionales Corridos formales donde se lidian los toros en la plaza “La Petatera”.

Las Fiestas Charrotaurinas son relevantes en la entidad también en el sentido económico. Tanto para el municipio, como para múltiples ciudadanos, constituyen una fuente de ingresos muy significativa. Esto es especialmente cierto en lo referente a la construcción de la conocida estructura “La Petatera”, que alberga gran parte de los festejos anuales de esta índole.

La plaza de toros “La Petatera”, una auténtica herencia en Colima, es construida por familias de artesanos colimenses, mediante técnicas transmitidas de generación en generación, usando únicamente materiales de la región y aplicando conocimientos que convierten a esta plaza en una estructura flexible y eficiente para la zona sísmica.

Uno de los logros más importantes para Villa de Álvarez y sus tradiciones, ocurrido en 2013, fue la declaración de la “Petatera” como un elemento del patrimonio cultural inmaterial del estado. Esta declaración está reconocida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Sin embargo, ante el surgimiento de fuertes corrientes sociales que se oponen de forma radical a la celebración de los espectáculos taurinos, enfrentamos hoy la urgencia de proteger esta tradición villalvareense, por su relevancia histórica y artística, así como por la importancia económica que ésta tiene para los colimenses dedicados a la ganadería, el comercio, el turismo, la artesanía y muchas otras actividades que confluyen en las Fiestas Charrotaurinas.

No resulta suficiente contar con protección para la estructura arquitectónica de nuestra tradicional plaza de toros, pues debido a las amenazas que la fiesta taurina enfrenta en todo el país, son los elementos de la propia tradición taurina los que necesitan un mayor resguardo. Esto, porque atentar contra la fiesta brava tiene un impacto fuerte en el conjunto de los elementos de esta celebración, incluyendo la misma “Petatera”.

A pesar de que Villa de Álvarez cuenta con toda clase de acuerdos y reglamentos que respaldan la existencia de los espectáculos taurinos en el municipio —lo cual demuestra que no se trata de una fiesta discrecional o fútil—, estos ordenamientos no bastan para contrarrestar el peligro inminente que el movimiento “antitaurino” representa.



Es pertinente recordar el artículo 19 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima, que en su texto dispone lo siguiente:

«Se considera patrimonio cultural intangible, al conjunto de bienes inmateriales y bienes materiales temporales, que forman parte del quehacer cultural de una sociedad en un tiempo y espacio determinados, los cuales por sus valores de significación social, características de expresión y simbolismo, constituyen elementos de identificación y conocimiento de la sociedad de la cual emanaron, de acuerdo a la Declaratoria Estatal o por determinación de esta Ley».

En función de lo anterior, es evidente que las Fiestas Charrotaurinas de Villa de Álvarez son una parte fundamental de los valores culturales de la sociedad colimense, y que van más allá de lo que es materialmente visible, pues su grandeza radica en la valía artística que encierran.

Asimismo, debe tenerse en cuenta la calidad muy particular que tiene el toro bravo o toro de lidia, una raza criada y reproducida especialmente para los fines del espectáculo taurino, y que no se encuentra naturalmente dentro del reino animal. Es un interés primordial para el estado y para el municipio de Villa de Álvarez, que la tradición taurina sobreviva, por todo lo que esta industria significa en las vidas de miles de personas.

Luego entonces, el suscrito Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos pertinente proponer este día una iniciativa de decreto que, de acuerdo con las figuras y disposiciones de la legislación local, declare a las Fiestas Charrotaurinas de Villa de Álvarez y a todos sus elementos relacionados, como "Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Colima".

De esta manera, pretendemos garantizar un mejor manejo de las actividades relacionadas con estos festejos, y una adecuada protección para ellos, mediante las acciones de conservación que la propia Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima prevé en el caso del patrimonio cultural intangible.

Como Diputados y representantes populares, asumimos orgullosamente la tarea de buscar las mejores maneras de preservar las costumbres, riquezas y tesoros históricos que nuestro estado y su gente han nutrido durante más de un siglo. Las Fiestas Charrotaurinas de Villa de Álvarez son una herencia cultural de invaluable valor, e inigualable originalidad. Su protección y conservación es una



responsabilidad máxima del órgano legislativo, y de cada uno de quienes lo integramos.

De la misma manera, solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta la proximidad de las Fiestas Charrotaurinas del año 2016, para que la Asamblea apruebe dispensar los trámites que el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece, y se proceda a discutir y votar en esta misma sesión lo relativo al presente decreto. Fundamos tal petición en los artículos 48 de la Constitución local y 137, 138, 139 y 140 del mencionado Reglamento; mismos que se refieren a la notoria urgencia de un asunto.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba por esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, declarar las “Fiestas Charrotaurinas” del municipio de Villa de Álvarez, así como todas las actividades tradicionales que conforman dicha festividad, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado.

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima, mismo que establece que las celebraciones con arraigo e importancia comunitaria o regional podrán ser declaradas patrimonio cultural del Estado.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto por los artículos 24 y 25, párrafo segundo de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima, la Secretaría de Cultura del Estado deberá garantizar la protección y promoción de las Fiestas Charrotaurinas de Villa de Álvarez, al haber sido declaradas como patrimonio cultural intangible.



Para efectos de lo anterior, la Secretaría implementará las medidas necesarias y suficientes para conservar los elementos principales de la festividad en cuestión, los cuales se listan enseguida:

- La construcción de la plaza de toros “La Petatera” de Villa de Álvarez, hecha de palos y papas.
- Nuestra tradicional misa el día 5 de febrero en honor a San Felipe de Jesús, nuestro santo patrono, que se realiza en la plaza de toros “La Petatera” de Villa de Álvarez, en punto de las cinco de la tarde.
- La Feria comercial que se realiza conjuntamente con los festejos.
- Las Cabalgatas, o desfile a caballo, que recorren las calles principales de Colima y Villa de Álvarez en dirección a la plaza de toros “La Petatera”, (saliendo la primera Cabalgata el primer viernes después de la misa del día 5 de febrero).
- El Zarzo, una estructura triangular de madera, que porta los símbolos del tradicional festejo charro-taurino, al frente de las Cabalgatas.
- El Recibimiento o convivio que se ofrece en el Casino de la Feria a los ganaderos cuyos toros se presentan para el jineteo y el lazado en la plaza de toros “La Petatera”, el mismo día.
- Los Mojigangos, figuras de papel maché, con estructura de carrizo, que representan a personajes de renombre de la región y son caminados durante las Cabalgatas.
- El tradicional Toro de Once, el jineteo y el lazado de toros.
- La tradicional Chirimía que acompaña a los Mojigangos.
- Las tradicionales Corridos formales donde se lidian los toros en la plaza “La Petatera”.

Asimismo, la Secretaría protegerá los espacios físicos, objetos materiales y conocimientos a través de los cuales se manifiesta esta festividad y propiciará la conservación de las actividades económicas tradicionales que en ella se desarrollan, haciendo hincapié en el espectáculo taurino y todos sus



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

componentes; todo ello, permitiendo la participación de la comunidad villalvareense.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en los artículos 48 de la Constitución local y 137, 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 21 de enero de 2016.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CEBALLOS
GALINDO**

DIPUTADO RUI T. RIVERA GUTIÉRREZ

DIPUTADO NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS

Iniciativa de Decreto por la cual se declaran las Fiestas de los Carnales de Colima de Rivera, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado.



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA
RIVERA**

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ
SEVILLA BLANCO**

DIPUTADO LUIS AYALA CAMPOS

DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

**DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ
PINEDA**